



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 618

- 618-01-970807 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 289.
- 618-02-970807 Organigrama del Banco Central de Chile - Modificación - Memorándum N° 53-97 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
- 618-03-970807 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 618-04-970807 Instrucción al Gerente General para que considere inflación extrema que se indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contempladas en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N°033 de la Gerencia General.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 618
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 7 de agosto de 1997

En Santiago de Chile, a 7 de agosto de 1997, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 618 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División de Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios Subrogante,
don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante,
don Francisco García Letelier;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s 614E y 616, celebradas el 16 y 24 de julio de 1997.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s 614E y 616, celebradas el 16 y 24 de julio de 1997, respectivamente, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 343 de fecha 29 de julio de 1997.



- Modificación de la estructura orgánica de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

618-01-970807 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 289.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	31456-8	31473-8	1-16815	2.107.-
	352720-9		1-16816	850.-
	144891-3		1-16817	680.-
	31791-5		1-16818	7.000.-
	350992-8	351550-2		
	351656-8	351772-6	1-16819	3.211.-
	144779-8		1-16820	512.-
	25319-9	25320-2	1-16821	35.966.-
	352016-6	352017-4	1-16822	1.301.-
	20683-6		1-16823	8.000.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 618

07.08.97

3.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	360849-7 353193-1		1-16824	2.024.-
	353865-0		1-16825	65.614.-
	110537-5 111643-1		1-16826	34.192.-
	88489-5		1-16827	27.503.-
	351252-K		1-16828	834.-
	351866-8		1-16829	28.465.-
	132347-0		1-16830	848.-
	353160-5		1-16831	1.315.-
	31711-7		1-16832	960.-
	360439-4		1-16833	8.755.-
	31643-9		1-16834	760.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto la multa N° 1-14934 por la suma de US\$ 756.-, aplicada a la firma por no cumplir con las normas de retorno y liquidación, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 240943-1. A la fecha liquidó el 100% de las divisas, habiéndose acreditado que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador.

3° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, aplicadas a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas que se mencionan, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo:



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 618

07.08.97

4.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	227940-2 228961-1			
			1-16414	3.052.-
	67065-5		1-16516	522.-
	3517-1		1-16186	1.497.-
	503351-7		1-16394	1.421.-
	1519-5 3246-1 3534-7 187297-6 464607-7 920515-3		1-16664	48.569.-
	188331-3		1-16662	1.441.-

4° Rechazar la reconsideración presentada a la multa N° 1-14473 por la suma de US\$ 1.378.-, aplicada a la firma _____ por haber liquidado en forma extemporánea las divisas correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 221396-0 y 221664-1, en atención a que no aportan mayores antecedentes.

5° Rechazar la reconsideración a la multa N° 1-16657 por la suma de US\$ 5.382.-, aplicada a la firma _____ por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en la operación amparada por la Planilla N° 463653-K, en atención a que no aportan mayores antecedentes.

6° Rechazar la reconsideración a la multa N° 1-16491 por la suma de US\$ 12.000.-, aplicada a la firma _____ por infringir las normas del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, al no acreditar aporte de capital ni constituir encaje en la operación amparada por el Ingreso de Divisas N° 31413, en atención a que no aportan mayores antecedentes.

Asimismo el Consejo tomó conocimiento de las multas dejadas sin efecto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de julio de 1997, conforme a las facultades otorgadas por Acuerdo N° 556-01-961017, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por no informar el destino de las divisas: 49 por un total de US\$ 395.862.-
- Por informar fuera del plazo establecido: 6 por un total de UTM 40.-

618-02-970807 - Organigrama del Banco Central de Chile - Modificación - Memorandum N° 53-97 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante manifiesta la conveniencia de readecuar la estructura orgánica y de cargos de la Gerencia de Política Comercial, dependiente de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, en orden a que el cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Distorsiones de Precios se independice de las funciones de jefatura.



Señala que el Acuerdo N° 287-02-930520 creó el cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Distorsiones de Precios, con una asignación de responsabilidad del 10%.

El Reglamento de Personal, Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, en su título II.B.1.b), establece que el cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Distorsiones de Precios es un cargo de Jefatura.

El Consejo acordó lo siguiente:

- A. Modificar la estructura orgánica de la División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, en la forma que se señala, a contar del 1° de agosto de 1997:
- Crear el Departamento Política Comercial, bajo la dependencia de la Gerencia de Política Comercial.
- B. Modificar la estructura de cargos del Banco, en la forma que se señala, a contar del 1° de agosto de 1997:
1. Eliminar la asignación de responsabilidad del cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Distorsiones de Precios.
 2. Crear el cargo de Jefe de Departamento Política Comercial, bajo la dependencia del Gerente de Política Comercial.
- C. Reemplazar, en el Título II del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, el segundo párrafo de la letra b) del N° 1 de la letra B, por el siguiente:
- "Se entenderá como otros cargos de jefaturas equivalentes, todos aquellos que se creen con asignación de responsabilidad equivalente a la de Jefe de Departamento, Jefe de Sección o Jefe de Área, como por ejemplo: Auditor Jefe, Bibliotecario Jefe, Administrador Estadio, Administrador Balneario, Administrador Casino, y otros".
- D. Instruir al Gerente General para que efectúe en el Organigrama del Banco y en el Manual de Organización y Funciones del mismo, las modificaciones que se deriven con motivo de lo dispuesto en este Acuerdo.

El Presidente dejó en claro que lo anterior no significa aumento de personal en el Banco Central de Chile.

618-03-970807 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar la solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

618-04-970807 - Instrucción al Gerente General para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 033 de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,011689% diaria, para el período comprendido entre el 10 de agosto de 1997 y el 9 de septiembre de 1997.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
 GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
 DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN MONTO DETERMINADO EN SU POSICIÓN DE CAMBIOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 28 SESIÓN Nº CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Contrato de Arriendo	US\$ 1.167.844,35	Para pagar a la firma " ICA Construction Services, Inc ", de U.S.A., el arriendo por un período de cinco años, en cuotas cuatrimestrales de US\$ 77.856,29 a contar del 01.06.97, de un equipo de construcción destinado a la construcción del túnel evacuador y embalse ovejería, de la División Andina de Codelco en la Comuna de Til Til, detallado en el Anexo N° 1 del contrato.
	Indemnización por operación de exportación	US\$ 45.675,00	Para pagar a la firma " Mitsubishi International Corporation ", de Japón por concepto de indemnización de embarque de Harina de Pescado en el Puerto de Antofagasta, cuya carga no cumplió con los parámetros de calidad exigidos por el cliente al momento de su embarque, lo que impidió que esta operación se realizara.
	Pago de inserción en revista	US\$ 40.000,00	Ratificación de la autorización de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para pagar a la firma " Institutional Investor, New York ", de U.S.A., la inserción de cuatro páginas a color del programa de Concesiones en Chile, en la revista Infrastructure Finance Magazine del mes de julio del presente año.
	Asistencia Técnica	US\$ 117.250,54	Ratificación de la autorización de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales a la firma " Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton ", de U.S.A., asesoría técnica destinada a la preparación de prospecto de inscripción de la empresa bancaria en la Bolsa de Valores de Nueva York.
	TOTAL	US\$ 1.370.769,89 *****	


 IGNACIO KLEIN LATORRE
 JEFE DEPARTAMENTO DE
 CAMBIOS INTERNACIONALES


 JORGE ROSENTHAL OYARZUN
 GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
 Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Contrato de
Arriendo.
VA-1245

US\$ 1.167.844,35

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **ICA Construction Services, Inc**", U.S.A., el arriendo por un periodo de cinco años, en cuotas cuatrimestrales de US\$ 77.856,29 a contar del 01.06.97, de un equipo de construcción destinado a la construcción del túnel evacuador y embalse ovejería de la División Andina de Codelco en la Comuna de Til Til, detallado en el Anexo N° 1 del contrato, el que será pagado en 15 cuotas cuatrimestrales de US\$ 77.856,29 cada una, debiendo pagarse éstas el último día de cada cuarto mes, venciendo la primera el 30.09.97

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 31.05.2002

Indemnización por
operación de
exportación.

US\$ 45.675,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa " **Mitsubishi International Corporation** ", de Japón por concepto de indemnización de embarque de 300 TM de Harina de Pescado en el puerto de Antofagasta, cuya carga no cumplió con los parámetros de calidad exigidos por el cliente al momento de su embarque, lo que impidió que esta operación de exportación se realizara, lo que se demuestra fehacientemente con la anulación de la Orden de Embarque N° 475 de 21.03.97 de la Aduana de Antofagasta y Resolución N° 25 del Jefe de Control y Tránsito Marítimo de la Dirección Regional de Aduanas Control y Tránsito Marítimo II Región Antofagasta.

Validez: 10.09.97

- ◆ Carta.
- ◆ Contrato de arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Analista Departamento Cambios Internacionales
- ◆ Informes de Importación N°s:
722.907, 723.067, 723066, 723.065,
723.033, 723.100, 723.035, 723.076,
723.077, 722.908, 722.949, 722.947,
722.988, 723.064, 723.063, 723.069,
723.068, 722.941, 723.075, 722.942,
722.946, 722.989, 722.990, 723.101,
723.102, 722.945, 722.943, 722.944 y
722.948 de 02.07.97; 729.174 de
08.07.97.
- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación
- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Factura de Cobro
- ◆ Orden de embarque N° 475 de 21.03.97 Aduana Antofagasta.



"VARIOS"

Ministerio de Obras
Públicas
Departamento
Concesiones
D-1360

Pago de inserción
en revista
VA-1246

US\$ 40.000,00

Ratificación de la autorización de la Gerencia de División de Comercio Exterior para pagar con cargo al Mercado Cambiario Formal a, "**Institutional Investor, New York**", U.S.A., la inserción de cuatro páginas a color del Programa de Concesiones en Chile, en la revista Infrastructure Finance Magazine del mes de julio del presente año.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.11, concepto 011, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización.

VALIDEZ : 29.08.98

- ◆ Oficio Ord. N° 716 del 22.07.97.
- ◆ Decreto tramitado N° 1472 del 15.07.97.
- ◆ Factura DR9990002724 del 12.05.97.

" ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica

US\$ 117.250,54.-

Ratificación de la autorización de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales a la firma "**Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton**", de U.S.A., asesoría técnica destinada a la preparación de prospecto de inscripción de la empresa bancaria en la Bolsa de Valores de Nueva York.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización.

VALIDEZ: 28.08.97

- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.N°169218 del
- ◆ Factura de cobro.
- ◆ Pago de impto.simultáneo.

